

Distr. general 7 de marzo de 2022

Español

Original: inglés

Sexta Comisión

Acta resumida de la séptima sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el martes 12 de octubre de 2021, a las 15 horas.

Presidenta: Sra. Al-Thani (Qatar) más tarde: Sr. Abdelaziz (Vicepresidente) (Egipto)

Sumario

Tema 79 del programa: Responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión

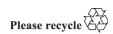
La presente acta está sujeta a correcciones.

Dichas correcciones deberán enviarse lo antes posible, con la firma de un miembro de la delegación interesada, a la Jefatura de la Sección de Gestión de Documentos (dms@un.org), e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (http://documents.un.org)



21-14662X (S)



Se declara abierta la sesión a las 15.00 horas.

Tema 79 del programa: Responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión (A/76/205 y A/76/208)

- El Sr. Ghorbanpour Najafabadi (República Islámica del Irán), hablando en nombre del Movimiento de Países No Alineados, dice que el Movimiento toma nota en particular de la recomendación contenida en el informe del Secretario General (A/76/205) de que las entidades del sistema de las Naciones Unidas sigan utilizando sus redes internas para evaluar la idoneidad de sus políticas y procedimientos vigentes y para determinar posibles disparidades, así como para promover una mayor cooperación en cuestiones transversales, como la recuperación de fondos. Los miembros del Movimiento de Países No Alineados piden al Secretario General que siga mejorando los métodos de presentación de informes y que dé una idea cabal de los obstáculos a que se enfrentan las Naciones Unidas y de los problemas prácticos que surgen al aplicar las resoluciones en la materia, con el fin de formular soluciones de políticas y soluciones jurídicas adecuadas.
- 2. La cuestión de la responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión reviste gran importancia para el Movimiento. Los países que lo integran aportan más del 80 % del personal de mantenimiento de la paz desplegado sobre el terreno y son también los principales beneficiarios de las misiones de mantenimiento de la paz. El personal de estas misiones debe seguir preservando la imagen, credibilidad, imparcialidad e integridad de la Organización en el desempeño de sus funciones. El Movimiento destaca la importancia de aplicar una política de tolerancia cero frente a todos los casos de explotación y abusos sexuales que involucren a algún miembro del personal de mantenimiento de la paz.
- 3. Han transcurrido más de diez años desde que la Comisión empezó a examinar la responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión y, si bien se han logrado avances, aún queda mucho por hacer. Hay que estrechar la cooperación internacional y las Naciones Unidas deben seguir cooperando con los Estados que ejerzan su jurisdicción a fin de proporcionarles, en el marco de las normas pertinentes del derecho internacional y los acuerdos que regulan las actividades de las Naciones Unidas, información y material para los procesos penales que dichos Estados incoen. La Estrategia Amplia de las Naciones Unidas sobre la Asistencia y el Apoyo a las Víctimas de la Explotación y los Abusos Sexuales Cometidos por Personal de las Naciones Unidas y

- Personal Asociado, aprobada en virtud de la resolución 62/214 de la Asamblea General, ayudará a mitigar el sufrimiento de las víctimas y a ofrecerles apoyo social, servicios jurídicos y atención médica.
- Los Estados Miembros, si aplican plenamente la resolución 75/132 y las resoluciones anteriores de la Asamblea General, podrán contribuir a subsanar las lagunas jurisdiccionales, fortalecer los mecanismos de rendición de cuentas y garantizar el debido proceso al investigar los casos de explotación y abusos sexuales. La elaboración de normas armonizadas de las Naciones Unidas para investigar las denuncias contra funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión reforzará el sistema de rendición de cuentas de la Organización. Los Estados Miembros deben ejercer su jurisdicción en los casos en que proceda para asegurarse de que los actos delictivos no queden impunes. Es fundamental que el Estado del que sea nacional el presunto autor actúe sin demora para investigar y enjuiciar los delitos. Todos los Estados deben informar a las Naciones Unidas sobre las denuncias de explotación o abusos sexuales que reciban. Posteriormente, se podría determinar la necesidad de que la Asamblea General adoptase medidas adicionales al respecto.
- 5. El Movimiento de Países No Alineados reitera su inquietud por las denuncias de delitos cometidos por funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión, como fraude, corrupción y otros delitos financieros. El Secretario General debe seguir cerciorándose de que todos los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión, sobre todo los que ocupan puestos directivos, estén al tanto de su política de tolerancia cero frente a delitos como la explotación, los abusos sexuales y la corrupción. Los Estados deben adoptar todas las medidas apropiadas para que los delitos no queden impunes y sus autores comparezcan ante la justicia.
- 6. Aún es prematuro debatir un proyecto de convención sobre la responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión. Por el momento, la Comisión debe centrarse en las cuestiones sustantivas y dejar las cuestiones de forma para una etapa posterior.
- 7. La **Sra.** Lahmiri (Marruecos), hablando en nombre del Grupo de los Estados de África, dice que el tema de la responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión reviste una importancia capital para esos Estados, dada la notable presencia física en el continente de operaciones de mantenimiento de la paz y de equipos de país de las Naciones Unidas. El Grupo ha adoptado una postura de no transigir respecto de la responsabilidad penal, pilar

fundamental del Estado de derecho. Los países africanos seguirán haciendo que se preste atención a los delitos que cometan esos funcionarios y expertos, cuya conducta enturbia injustamente la imagen de las Naciones Unidas. Es crucial salvaguardar la integridad de la Organización y la confianza de que es depositaria. Los Estados Miembros deben ejercer su jurisdicción en los casos que corresponda para extender el alcance de la tolerancia cero frente a la impunidad.

- 8. El Grupo apoya plenamente la política de tolerancia cero de las Naciones Unidas frente a los delitos, en particular la explotación y los abusos sexuales, cometidos por funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión. Propugna un planteamiento de todo el sistema de las Naciones Unidas para luchar contra la explotación y los abusos sexuales, sin limitarlo a las fuerzas de mantenimiento de la paz. Para mantener el impulso alcanzado en este contexto, la cuestión de la explotación y los abusos sexuales debería figurar todos los años en el programa de la Asamblea General.
- 9. Las lagunas jurisdiccionales en cuanto a la obligación de rendir cuentas llevan a la comisión reiterada de delitos. Dichas lagunas se pueden subsanar si se aplican debidamente las medidas establecidas en varias resoluciones de la Asamblea General. Aunque algunos Estados Miembros prefieren que el Estado receptor tenga un papel predominante a los efectos de la responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión, el Grupo de los Estados de África y otros Estados considera que esa obligación recae en el Estado del que sea nacional el presunto autor del delito. Cabe encomiar la labor que realizan las Naciones Unidas para remitir los casos que podrían constituir delitos graves al Estado de la nacionalidad del presunto autor.
- 10. El Grupo acoge con beneplácito las medidas que han adoptado las Naciones Unidas para instruir al personal sobre normas de conducta, como la capacitación previa al despliegue, la orientación inicial en la misión y los programas de toma de conciencia, además de la asistencia técnica que brinda la Organización a los Estados que la solicitan para desarrollar su derecho penal interno a fin de combatir los delitos penales cometidos por funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión y disuadir de que se cometan. Los conocimientos especializados de las Naciones Unidas pueden resultar de gran utilidad para que los países adquieran y refuercen su capacidad nacional de investigación y enjuiciamiento de delitos graves, sobre todo en lo que concierne a la asistencia judicial recíproca y la extradición. El Grupo alienta a los Estados a que cooperen entre sí en materia de investigación penal y en los procedimientos de

extradición relativos a delitos graves cometidos por funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión.

- 11. La Sra. Tolstoi (Representante de la Unión Europea, en su calidad de observadora), hablando también en nombre de Albania, Macedonia del Norte, Montenegro y Serbia, países candidatos; Bosnia y Herzegovina, país del Proceso de Estabilización y Asociación; y, además, Georgia, la República de Moldavia y Ucrania, manifiesta que los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión, incluido el personal de mantenimiento de la paz, desempeñan un papel determinante en la prestación de asistencia humanitaria y el establecimiento de las condiciones para una paz y un desarrollo duraderos. Sin embargo, la conducta indebida de unos pocos y el hecho de que no se les haga rendir cuentas de sus actos ponen en peligro la credibilidad de la Organización. Es preocupante que el Secretario General haya tenido que remitir 286 casos a Estados Miembros desde el 1 de julio de 2007 y que la mayoría de esas remisiones no hayan tenido respuesta. La Unión Europea y los Estados que la integran apoyan la política de tolerancia cero frente a los delitos cometidos por funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión, en particular los que entrañan explotación y abusos sexuales. La propia Unión Europea ha instituido una política de tolerancia cero frente a las faltas de conducta y los delitos cometidos por los miembros de su personal civil y militar que sirven en misiones y operaciones de la Política Común de Seguridad y Defensa.
- 12. La responsabilidad principal de investigar y enjuiciar los delitos cometidos por funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión recae en el Estado del que sea nacional el presunto autor. Sin embargo, la falta de jurisdicción de un Estado o su negativa a cooperar no debe servir para amparar a los delincuentes de la justicia. La Unión Europea acoge con agrado las iniciativas de las Naciones Unidas dirigidas a prestar asistencia técnica legislativa a los Estados que la soliciten. Los Estados Miembros deben mantener al Secretario General al corriente del estado de las investigaciones y los procesos correspondientes. Habida cuenta de que solo habrá justicia en virtud de la cooperación entre los Estados y la Organización, la Unión Europea y los Estados que la integran siguen dispuestos a examinar la propuesta de establecer un marco jurídico amplio de alcance internacional que aclare las circunstancias en que los Estados Miembros de las Naciones Unidas podrían ejercer su jurisdicción, así como las categorías de personas y delitos sujetos a ella. El ejercicio de la jurisdicción debe entenderse sin perjuicio de las prerrogativas e inmunidades de los

21-14662 3/19

funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión. Por último, hay que respetar el derecho internacional de los derechos humanos, incluido el derecho al debido proceso y a un juicio imparcial.

- 13. Las medidas preventivas son incluso más importantes que las investigaciones y los procesos. La capacitación previa al despliegue y durante la misión sobre temas como los derechos humanos, el derecho internacional humanitario, la violencia de género y la protección de los civiles sirven para mantener las normas de conducta más estrictas entre el personal. Hay que ofrecer a las víctimas, en particular a las mujeres y a los niños, protección, apoyo y acceso a la justicia adecuados, sin que nadie quede atrás. El código de conducta para el personal civil y militar que presta servicio en las misiones de la Política Común de Seguridad y Defensa de la Unión Europea establece procedimientos para asegurar que se cumplan las normas de conducta más estrictas. El código establece salvaguardias tales como la posibilidad de hacer participar a investigadores independientes y asegura la protección de los denunciantes.
- 14. Por último, la Unión Europea alienta a los distintos órganos legislativos del sistema de las Naciones Unidas y de las organizaciones conexas a que velen por la coherencia y coordinación de las políticas y los procedimientos relativos a la denuncia, la investigación, la remisión y el seguimiento de las denuncias verosímiles.
- 15. La **Sra. Bierling** (Noruega), hablando en nombre de los países nórdicos (Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia), dice que el tema de la responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión reviste importancia crítica. Las Naciones Unidas y sus Estados Miembros deben adoptar medidas preventivas, legislativas y prácticas para aplicar una política de tolerancia cero frente a los delitos cometidos por funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión. Las investigaciones y los procesamientos son cruciales, tanto para bien de las víctimas como para la credibilidad e integridad de la Organización.
- 16. Los países nórdicos acogen con beneplácito los informes del Secretario General (A/76/205 y A/76/208) y respaldan la recomendación, formulada en el publicado con la signatura A/76/205, de que los Estados Miembros sigan alentando a los distintos órganos legislativos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y de las organizaciones conexas a que ayuden a asegurar la coherencia y coordinación de las políticas y los procedimientos relativos a la denuncia, la investigación, la remisión y el seguimiento de las

- denuncias verosímiles de delitos presuntamente cometidos por el personal de esos organismos y organizaciones que queden fuera del ámbito de aplicación de las resoluciones de la Asamblea General, mediante políticas y procedimientos relativos a los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión. En todo caso, los países nórdicos consideran alarmante, como se muestra en el cuadro que figura en el informe publicado con la signatura A/76/208, que 67 de las 286 remisiones a Estados Miembros desde 2007 de casos de presuntos delitos graves cometidos por funcionarios o expertos de las Naciones Unidas hayan tenido lugar entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021 y que 24 de los casos remitidos entre julio de 2016 y junio de 2021 se refieran a explotación y abusos sexuales.
- 17. Los países nórdicos siguen apoyando la labor que realizan las Naciones Unidas para mejorar su planteamiento a nivel de todo el sistema para prevenir y afrontar la explotación y los abusos sexuales, incluso a través de la labor de la Coordinadora Especial para Mejorar la Respuesta de las Naciones Unidas a la Explotación y el Abuso Sexuales. Cuanto mayor sea el número de casos remitidos y mientras los Estados no informen sobre su seguimiento, mayor será la presión ejercida sobre las Naciones Unidas y sus Estados Miembros para que resuelvan el problema. En consecuencia, los países nórdicos alientan encarecidamente a los Estados que no hayan facilitado la información requerida relacionada con esos casos a que lo hagan.
- 18. Los Estados Miembros son los principales responsables de hacer rendir cuentas a sus nacionales que trabajan como funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión. Por ello, es imperativo que establezcan su jurisdicción sobre los delitos que cometan esas personas. Además, deben asegurarse de que en las investigaciones y los juicios se respeten los principios del debido proceso y el Estado de derecho y se proteja a las víctimas, los testigos y los denunciantes.
- 19. Los países nórdicos alientan a todos los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que faciliten a la Secretaría información sobre la legislación nacional en la materia, de conformidad con la resolución 75/132 de la Asamblea General. Además, hay que estudiar otras medidas para que haya transparencia y para incentivar a los Estados Miembros a fin de que introduzcan las modificaciones legislativas necesarias. A ese respecto, la oradora recuerda que los países nórdicos propusieron que se formulase una política general sobre los requisitos mínimos para los Estados que aportan funcionarios y expertos a las misiones de las Naciones Unidas. Uno de los requisitos esenciales debe ser que

todos los países que aportan personal tengan jurisdicción para investigar y enjuiciar los delitos cometidos por nacionales suyos que trabajen como funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en el extranjero.

- 20. Es fundamental asegurarse de hacer valer la responsabilidad de quienes cometan delitos mientras prestan servicios como funcionarios y expertos de las Naciones Unidas. No cabe aceptar otra cosa que no sea la total transparencia de los Estados Miembros sobre su voluntad y capacidad para exigir a sus propios nacionales que rindan cuentas por los delitos que cometan.
- 21. La Sra. Hutchison (Australia), hablando también en nombre del Canadá y de Nueva Zelandia, dice que los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión, incluidos los que prestan servicios como personal penitenciario, militar y policial, asumen muchos riesgos y desafíos en el curso de su labor de importancia crítica en pro de la paz, la justicia y el Estado de derecho. Estas personas ocupan puestos de confianza y autoridad y las acusaciones de que han incurrido en explotación y abusos sexuales, fraude o corrupción redundan en desmedro de la integridad y la credibilidad de la Organización, en particular cuando los autores no rinden cuentas de sus actos. Para evitar la impunidad, es importante crear una cultura de apoyo a quienes denuncian faltas de conducta, cerciorarse de que las denuncias se tramiten de forma transparente y oportuna, dar a conocer los servicios de apoyo a las víctimas sobre el terreno y establecer salvaguardias adecuadas contra las represalias. Las inmunidades no deben utilizarse como excusa para que los autores no tengan que rendir cuenta de sus actos. Una investigación de antecedentes adecuada y la capacitación previa al despliegue son cruciales para evitar abusos.
- 22. Los tres países reconocen la labor que realiza el Secretario General para abordar la cuestión y apoyan plenamente la política de la Organización de tolerancia cero frente a las actividades delictivas, en particular la explotación y los abusos sexuales. Los países nórdicos apoyan asimismo la recomendación, formulada en el informe publicado con la signatura A/76/205, de que los Estados Miembros sigan alentando a los distintos órganos legislativos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y de las organizaciones conexas a que ayuden a asegurar la coherencia y coordinación de las políticas y los procedimientos relativos a la denuncia, la investigación, la remisión y el seguimiento de las denuncias verosímiles de delitos presuntamente cometidos por el personal de esos organismos y organizaciones que queden fuera del ámbito de aplicación de las resoluciones de la Asamblea General,

- mediante políticas y procedimientos relativos a los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión. La puesta en práctica de la recomendación enviaría una fuerte señal de que las conductas delictivas no tienen cabida en el sistema de las Naciones Unidas.
- 23. Aunque las Naciones Unidas han realizado una labor alentadora para dar prioridad a los derechos de las víctimas, la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) ha profundizado las desigualdades existentes, expuesto a quienes están en situación de vulnerabilidad a un mayor riesgo de explotación y abusos sexuales y limitado la capacidad de investigar denuncias y ayudar a las víctimas. A lo largo del último año, se ha informado de que funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión han seguido participando en actividades delictivas, como acoso sexual, agresiones y conducta indebida.
- 24. Los tres países alientan a los Estados Miembros y a las Naciones Unidas a estrechar la cooperación en la lucha contra estos delitos y a asignar más fondos a esta tarea. Asimismo, instan a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a establecer su jurisdicción respecto de los delitos graves que hayan cometido nacionales suyos mientras prestan servicios como funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión. Los Estados Miembros deben investigar las acusaciones contra sus nacionales, sustanciar procesos de conformidad con su legislación nacional y tomar medidas para evitar que se cometan delitos de esa índole en el futuro. Es importante proteger a las víctimas y asegurar que las denuncias se tomen en serio. Sería útil que los Estados Miembros compartieran sus experiencias en la tarea de superar los obstáculos a la rendición de cuentas.
- 25. Los tres países apoyan, en principio, la propuesta de una convención relativa al ejercicio de la jurisdicción penal por los Estados Miembros sobre sus nacionales que prestan servicio en operaciones de las Naciones Unidas en el extranjero y verían con agrado que prosiguiera un diálogo sobre la viabilidad de una convención de esa índole.
- 26. El **Sr. Molefe** (Sudáfrica) dice que su delegación elogia a los Estados que han compartido sus experiencias en la formulación de regímenes jurídicos para cerrar las lagunas jurisdiccionales. Reconoce también el valor de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión y de otras personas del sistema de las Naciones Unidas que denuncian actividades delictivas y casos de conducta indebida a riesgo de sufrir perjuicios personales. Sudáfrica condena todos los actos delictivos cometidos por funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión contra personas vulnerables que dependen de

21-14662 5/19

ellos para su protección. Los tribunales de Sudáfrica pueden enjuiciar a los ciudadanos que cometan delitos en un país extranjero cuyos tribunales no puedan juzgarlos, siempre que los actos en cuestión estén tipificados en la legislación sudafricana. El marco jurídico nacional también permite al Gobierno de Sudáfrica celebrar acuerdos con otros países para que quienes cometan delitos transfronterizos no queden impunes.

- 27. El Sr. Abdelaziz (Egipto) dice que existe un amplio consenso entre los Estados Miembros sobre la necesidad de que los expertos y funcionarios de las Naciones Unidas en misión rindan cuenta de sus actos A juicio de su delegación, el enjuiciamiento de los expertos y funcionarios de las Naciones Unidas en misión debe ser responsabilidad exclusiva del Estado de la nacionalidad del autor, que, además, debería incoar acciones judiciales en cuanto las Naciones Unidas le remitan el asunto. Pueden plantearse numerosos escollos jurídicos y prácticos; por ejemplo, es posible que el derecho penal de ese Estado no se aplique a los delitos cometidos en el extranjero o que los mecanismos internacionales de obtención de pruebas inadecuados. Estas dificultades tendrían que encararse teniendo debidamente en cuenta la experiencia de los Estados.
- 28. Su delegación sigue viendo con escepticismo las nuevas teorías jurídicas según las cuales los autores pueden ser enjuiciados por Estados distintos de los de su nacionalidad; cualquier iniciativa de este tipo, incluida la idea de celebrar una convención internacional con ese fin, no contaría con el consenso necesario. Egipto ocupa un lugar importante entre los países que aportan contingentes. Algunos de sus efectivos mantenimiento de la paz han pagado el precio más alto, más recientemente en un atentado que tuvo lugar en Malí el 2 de octubre de 2021. Egipto selecciona exclusivamente al personal más cualificado para prestar servicio en las misiones de las Naciones Unidas y ese personal es sometido a una capacitación exhaustiva, tras la cual ha demostrado un alto índice de cumplimiento de las normas. Según el Código Penal, el nacional de Egipto que, estando en el extranjero, cometa un delito reconocido por el Código, puede ser procesado a su regreso al país.
- 29. Por iniciativa de Egipto, la Asamblea General aprueba ahora una resolución anual sobre las medidas de las Naciones Unidas en materia de explotación y abusos sexuales. El ejemplo más reciente es la resolución 75/321, en la que, entre otras cosas, exhortó a que se adoptaran medidas inmediatas para hacer frente a la explotación y el abuso sexuales, recalcó que las víctimas debían ocupar un lugar central en la labor de la

- Organización y la necesidad de una comprensión integral de la rendición de cuentas a todos los niveles, incluido el del personal directivo superior; reconoció los sacrificios realizados por el personal de mantenimiento de la paz en todo el mundo; observó con preocupación que la pandemia de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) había limitado la capacidad de atender e investigar las denuncias e instó al Secretario General y a los Estados Miembros a mejorar el alineamiento de las políticas y prácticas de la Organización.
- 30. El Sr. Asiabipour (República Islámica del Irán) dice que su país ha adoptado medidas legislativas para cumplir las obligaciones que le imponen la Carta de las Naciones Unidas y otros instrumentos pertinentes, como la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas. Está también empeñado en establecer condiciones adecuadas para los funcionarios de las Naciones Unidas que trabajen en la República Islámica de Irán y llevar ante la justicia a todo aquel que infrinja las leyes vigentes para la protección de esos funcionarios. A cambio, su Gobierno espera que esos funcionarios y expertos cumplan plenamente el derecho interno de su país. El enfoque de la rendición de cuentas debe incluir tanto medidas punitivas como preventivas, como la investigación de antecedentes, la capacitación previa al despliegue y durante la misión, la concienciación y la supervisión por parte de las Naciones Unidas y los países que aportan contingentes.
- 31. El Estado de la nacionalidad es el foro apropiado para el enjuiciamiento de los presuntos delitos. Por lo tanto, corresponde a los Estados colmar las lagunas jurisdiccionales y establecer también las bases jurídicas de la asistencia jurídica mutua y la extradición para la sustanciación de actuaciones penales. Ningún Estado Miembro discute la necesidad de que se rinda cuentas por los delitos cometidos por funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión, pero no hay consenso acerca de la forma de lograr ese objetivo. Para subsanar deficiencias actuales se necesitan políticas coherentes y coordinadas. A este respecto, las Naciones Unidas deberían establecer una plataforma para que los casos sean remitidos en forma fluida y oportuna y se intercambien pruebas e información entre Organización, los países receptores y los países que aportan contingentes. En cada caso, las Naciones Unidas y el Estado de la nacionalidad del presunto autor deben colaborar para que se cumplan estrictamente las medidas disciplinarias impuestas por la Organización y los procedimientos penales del Estado, sin infringir el principio de doble incriminación. Los Estados Miembros también deben velar por que su legislación interna ofrezca a las víctimas la protección, el apoyo, el acceso a la justicia y la reparación adecuados.

- 32. La legislación interna del Irán establece la base jurídica para evitar la impunidad de los nacionales iraníes, incluidos los que prestan servicios como funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión, que cometen delitos, cualquiera que sea el lugar en que se cometan. La República Islámica de Irán ejerce jurisdicción extraterritorial sobre estos delitos sobre la base del principio de la nacionalidad, siempre que el delito en cuestión esté reconocido como tal en el Código Penal del país. La legislación iraní también prevé la asistencia judicial en materia penal y permite la extradición sobre la base de un acuerdo bilateral o multilateral o, en ausencia de un tratado, sobre la base de la reciprocidad. Hay asimismo leyes vigentes para proteger a las víctimas y a los testigos.
- 33. Las prioridades de las Naciones Unidas y de sus Estados Miembros en materia de responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión deben consistir en asegurarse de que los Estados tengan marcos jurídicos adecuados, promover la cooperación entre las Naciones Unidas, los países receptores y los países que aportan contingentes y generar la voluntad política de afrontar la cuestión.
- 34. La Sra. Fatima (Bangladesh) dice que hay que hacer frente sin demora a la explotación y el abuso sexuales, la corrupción, el fraude y otras formas de apropiación indebida de fondos por funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión a fin de que los autores no queden impunes y de preservar la credibilidad y la integridad de las Naciones Unidas, incluidas sus misiones sobre el terreno. Bangladesh apoya la política de tolerancia cero frente a los delitos cometidos por funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión, en particular los que entrañan explotación y abusos sexuales. Acoge asimismo con satisfacción las medidas adoptadas para impartir capacitación sobre normas de conducta y proporcionar asistencia técnica legislativa a los Estados Miembros que la soliciten.
- 35. En la actualidad, Bangladesh es el país que más contingentes aporta y tiene una política de tolerancia cero ante las faltas de conducta. Su Primera Ministra ha sido uno de los primeros líderes en sumarse al círculo de liderazgo del Secretario General para la acción preventiva y la respuesta frente a la explotación y los abusos sexuales en las operaciones de las Naciones Unidas y Bangladesh ha sido uno de los primeros países en sumarse al pacto voluntario sobre la prevención y la lucha contra la explotación y los abusos sexuales. En cuanto al personal de mantenimiento de la paz, Bangladesh ha introducido medidas tanto punitivas como preventivas, y ofrece, por ejemplo, una capacitación previa al despliegue que tiene en cuenta las

- particularidades culturales en las distintas misiones sobre el terreno, así como las posibles consecuencias para quienes cometen delitos de explotación y abusos sexuales u otros delitos. Se actúa de inmediato en caso de denuncia de conducta indebida y se toman rigurosas medidas disciplinarias contra quienes sean declarados culpables. Se hace valer la responsabilidad de los altos oficiales en casos en que estén implicados miembros de sus contingentes.
- 36. Hay que hacer más para poner fin a la conducta indebida de funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión. Las Naciones Unidas y los Estados deberían invertir más en medidas Miembros preventivas, como la capacitación previa al despliegue y durante la misión en las lenguas nativas de los participantes y que esté adaptada a la situación. Las Naciones Unidas deberían seguir promoviendo el intercambio regular de información y la puesta en común de las mejores prácticas entre las partes interesadas, con el fin de armonizar las normas de investigación. Debe extremarse el cuidado para asegurar la confidencialidad de las comunicaciones relativas a las acusaciones, en particular cuando estas no han sido probadas más allá de toda duda razonable. Dado que asegurar la rendición de cuentas es una responsabilidad conjunta, todas las partes interesadas deben cooperar entre sí poniendo a disposición la información y los materiales necesarios para las investigaciones y los procedimientos penales de manera oportuna. Las Naciones Unidas podrían prestar asistencia a los Estados Miembros para que formulen o ajusten su legislación penal a fin de facilitar dicha cooperación.
- 37. Bangladesh reafirma el carácter central de los derechos y la protección de las víctimas y ha aportado 100.000 dólares al Fondo Fiduciario de Apoyo del Secretario General a las Víctimas de la Explotación y los Abusos Sexuales.
- 38. El Sr. Turay (Sierra Leona) dice que su delegación toma nota con reconocimiento de la publicación del boletín del Secretario General sobre la lucha contra la discriminación, el acoso, incluido el acoso sexual, y el abuso de autoridad (ST/SGB/2019/8) y acoge con satisfacción el consiguiente nombramiento de Puntos Focales de Conducta y Disciplina por varias dependencias de la Secretaría y otras entidades. La enorme mayoría de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión desempeñan sus funciones con integridad y ateniéndose a los elevados cánones que se esperan del personal de la Organización. Sin embargo, si no se exigen cuentas a los pocos que cometen delitos, el mundo perderá confianza en las Naciones Unidas. Por ello, es esencial que los Estados que tengan jurisdicción y el sistema de las Naciones

21-14662 **7/19**

Unidas respondan a las denuncias verosímiles de tales delitos.

- 39. Sierra Leona, país que aporta contingentes y fuerzas de policía, está formulando marcos legislativos y normativos de forma gradual con los que afianzar la responsabilidad penal de sus nacionales que prestan servicio en misiones de las Naciones Unidas. Las legislaciones militar y general del país prohíben los actos de violencia sexual y de género, así como la explotación y los abusos sexuales. Las fuerzas armadas están aplicando una política de tolerancia cero frente a la violencia sexual y de género, que se ha complementado con la primera política del país en materia de igualdad de género y empoderamiento de la mujer, iniciada en diciembre de 2020. Se imparte al personal de mantenimiento de la paz formación sobre su obligación de actuar ateniéndose a los más altos niveles de integridad en las esferas profesional y privada, de mostrar sensibilidad a las tradiciones, costumbres y cultura locales y de respetar a la población local, incluidas las mujeres y los niños. Como resultado de ello, el personal militar y de policía de Sierra Leona que sirve en las operaciones de apoyo a la paz de la Unión Africana y en las de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas demuestra una conducta y una disciplina ejemplares.
- 40. A juicio de su Gobierno, el Estado del que sea nacional el presunto autor debe prevalecer sobre el país receptor en la tarea de dar curso a las denuncias.
- 41. La Sra. Solano Ramírez (Colombia) dice que la inmensa mayoría de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión mantienen los más altos estándares de integridad y cualquier situación que pueda dar origen a un proceso penal debe ser debidamente investigada y resuelta y el responsable debe ser sancionado a fin de preservar la credibilidad de la Organización. Colombia observa con buenos ojos las iniciativas adoptadas por la Secretaría al respecto y alienta a los órganos legislativos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y de las organizaciones conexas a que ayuden a asegurar la coherencia y coordinación de las políticas y los procedimientos relativos a la denuncia, la investigación y el seguimiento de las denuncias verosímiles de delitos presuntamente cometidos por el personal de esos organismos y organizaciones.
- 42. Su Gobierno ha tomado medidas para prevenir y hacer frente a los actos delictivos de los funcionarios y expertos en misión e invita a otros Estados a hacer lo mismo. Es fundamental que el Estado de la nacionalidad del presunto autor investigue y enjuicie oportunamente esos delitos y también lo es que las Naciones Unidas, el

- Estado de la nacionalidad y el Estado donde ocurrieron los hechos colaboren y coordinen su labor para investigarlos o sancionarlos, según sea el caso, de manera de facilitar las investigaciones y hacer posible el intercambio de información.
- 43. Colombia invita a todos los Estados Miembros a que se presten asistencia mutua en relación con las investigaciones o los procesos penales relativos a delitos graves cometidos por funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión, con arreglo a su derecho interno y a las normas y reglamentos de la Organización en la materia. También sería útil que los Estados Miembros compartieran sus lecciones aprendidas a este respecto. Las Naciones Unidas deberían seguir impartiendo capacitación a autoridades de investigación y judiciales en materia de mantenimiento de la paz y del régimen legal aplicable a los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión. También sería provechoso estudiar mecanismos adicionales para prevenir que los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión cometan delitos, mitigar su impacto cuando se produzcan y asegurarse de que las víctimas reciban reparación.
- 44. El **Sr. Amaral Alves De Carvalho** (Portugal) dice que la enorme mayoría de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión trabajan con dedicación y abnegación para promover la paz, el desarrollo y los derechos humanos y se comportan a la altura de las elevadas normas de ética que esperan las Naciones Unidas y sus Estados receptores. Sin embargo, la conducta delictiva de unos pocos y la impunidad real o percibida redundan en desmedro de la Organización. Por lo tanto, la buena administración de justicia es fundamental para que las Naciones Unidas puedan cumplir sus mandatos.
- 45. Es importante que los Estados establezcan marcos nacionales adecuados y asignen recursos suficientes para hacer valer la responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión, ejerciendo jurisdicción sobre los delitos cometidos por sus nacionales mientras ocupan esos puestos. Portugal se toma muy en serio todas las acusaciones contra sus nacionales. La legislación portuguesa autoriza el procesamiento penal de un funcionario o experto de las Naciones Unidas en misión a cuya inmunidad se haya renunciado, siempre que se cumplan ciertas condiciones. La ley también prevé la cooperación judicial internacional en materia penal, asegurando así la observancia del principio aut dedere aut judicare. Su delegación también considera que las medidas preventivas, como la capacitación previa al despliegue, revisten suma importancia.

- 46. Como recomendó el Secretario General en su informe (A/76/205), Portugal sigue alentando a los distintos órganos legislativos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y de las organizaciones conexas a que ayuden a asegurar la coherencia y coordinación de las políticas y los procedimientos relativos a la denuncia, la investigación, la remisión y el seguimiento de las denuncias verosímiles de delitos presuntamente cometidos por el personal de esos organismos y organizaciones que queden fuera del ámbito de aplicación de las resoluciones de la Asamblea General, mediante políticas y procedimientos relativos a los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión. Portugal alienta asimismo a las Naciones Unidas y a sus Estados Miembros a seguir asegurando la prevención y el enjuiciamiento eficaces v transparentes de los delitos cometidos por los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión.
- 47. El Sr. Butt (Pakistán) dice que todas las acusaciones de conducta indebida contra funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión deben ser debidamente investigadas de forma transparente. Las acusaciones deben probarse más allá de toda duda antes de adoptar cualquier razonable disciplinaria. Los Estados Miembros tienen obligación de cooperar con las Naciones Unidas en estos asuntos. Los Estados no discrepan en cuanto a la necesidad de que los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión que cometan delitos rindan cuentas de sus actos, pero sus esfuerzos colectivos en este sentido no están dando los frutos deseados. Es necesario lograr la coherencia y compatibilidad de las políticas y las prácticas dentro del sistema de las Naciones Unidas, especialmente cuando se trata de especializados organizaciones organismos con políticas internacionales independientes, procedimientos propios, que no están sujetos a la autoridad funcional del Secretario General. Aunque la explotación sexual es el tipo de abuso más atroz, no debe ser el único objetivo de los intentos de hacer valer la responsabilidad penal de los funcionarios y expertos en misión, sobre todo porque la mayoría de los casos parecen estar relacionados con fraude y otros tipos de delitos financieros.
- 48. Es preciso reforzar el sistema que se utiliza para remitir los casos a los Estados Miembros. A juzgar por el cuadro que figura en el informe del Secretario General (A/76/208), es evidente que, en la inmensa mayoría de los casos, los Estados Miembros no respondieron a las solicitudes de información que les fueron enviadas posteriormente para darles seguimiento. Las denuncias en esos casos no deben quedar sin respuesta. Aunque los

- Estados Miembros han tomado medidas en apenas 10 de los 67 casos que les fueron remitidos en el periodo a que se refiere el informe, esa cifra de todas maneras representa un avance respecto de años anteriores. Para mantener esta tendencia, habría que aprovechar las mejores prácticas y las lecciones aprendidas en lo que respecta al intercambio de información con los Estados Miembros sobre hechos ilícitos que habrían cometido nacionales suyos.
- 49. Dada la importancia de subsanar las lagunas jurisdiccionales, su delegación es partidaria de proseguir los debates con vistas a alcanzar un acuerdo sobre la cuestión de la elaboración de un completo marco jurídico internacional sobre la responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión. No se puede consentir que las lagunas jurídicas, incluidas las de tipo jurisdiccional, obsten a que se haga justicia. Con asistencia técnica y apoyo, se podría mejorar la capacidad de las instituciones y sistemas nacionales de justicia penal para que los autores rindan cuentas de sus actos.
- El Pakistán se adhiere plenamente a la política de tolerancia cero frente a los delitos cometidos por funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión. Su personal siempre se ha comportado con la máxima profesionalidad y el país sigue decidido a tomar estrictas medidas disciplinarias para castigar las faltas de conducta. El Pakistán fue uno de los primeros países en suscribir el pacto voluntario sobre la prevención y la lucha contra la explotación y los abusos sexuales y su Primer Ministro es miembro del círculo de liderazgo sobre la acción preventiva y la respuesta frente a la explotación y los abusos sexuales en las operaciones de las Naciones Unidas. Asimismo, ha elaborado módulos de capacitación previa al despliegue sobre el respeto de los derechos humanos y la protección de los civiles y está dispuesto a compartir su experiencia con la Organización y los Estados Miembros.
- 51. La **Sra. Grosso** (Estados Unidos de América) expresa el reconocimiento de su delegación a la gran mayoría de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión, que llevan a cabo con integridad la labor crítica y a veces peligrosa de las Naciones Unidas. En las raras ocasiones en que los funcionarios o los expertos en misión cometen delitos, debe hacerse valer su responsabilidad. Durante el período a que se refiere el informe se produjeron varios avances prometedores, como la adopción por parte de diferentes entidades del sistema de las Naciones Unidas de políticas sobre cuestiones como la lucha contra el fraude, la protección de los denunciantes y la aplicación de un enfoque centrado en las víctimas en respuesta a las conductas sexuales indebidas. Su delegación también acoge con

21-14662 9/19

satisfacción el nombramiento de un punto focal de conducta y disciplina por el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat) y el nombramiento por la Organización Internacional para las Migraciones de una coordinadora superior para la prevención y la respuesta a la explotación y el abuso sexuales y el acoso sexual.

- 52. Continúan con cierta regularidad las denuncias de explotación y abusos sexuales contra personal de las Naciones Unidas, a pesar de los grandes esfuerzos de la Secretaría, las misiones y los organismos especializados por resolver la cuestión. Es necesario mantener la vigilancia para prevenir la explotación y los abusos sexuales en el sistema de las Naciones Unidas y responder a ellos.
- 53. La Sra. Cytrin (Israel) dice que su delegación acoge con satisfacción el compromiso del Secretario General de adoptar un enfoque de tolerancia cero frente al acoso sexual, así como las iniciativas de los Estados Miembros dirigidas a estudiar nuevas vías para hacer frente a la impunidad. Por ello, se enorgullece de haber sido uno de los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.6/76/L.12, que se refiere, entre otras cosas, a la aplicación de una política de tolerancia cero frente a la explotación y el abuso sexuales por personal de las Naciones Unidas en todo el sistema. Lamentablemente, el tema del programa que se examina abarca no solo la explotación y los abusos sexuales, sino también una amplia variedad de actividades delictivas graves, como el terrorismo, el fraude y la corrupción. Hay que tomar medidas para que la política de tolerancia cero se aplique a todos estos actos delictivos y que estos sean investigados y enjuiciados debidamente.
- 54. Israel está muy comprometido con las Naciones Unidas y su personal, por lo que asigna gran importancia a la cuestión de la responsabilidad. El Secretario General tiene el derecho y el deber de renunciar a la inmunidad del personal de las Naciones Unidas en todos los casos en que, a su juicio, entrabe el curso de la justicia y se pueda hacer sin desmedro de los intereses de las Naciones Unidas. Renunciar a la inmunidad es importante no solo para que se haga justicia y evitar la impunidad, sino también para ofrecer una reparación adecuada a las víctimas y sus familias. Cuando no se renuncie a la inmunidad, debe haber transparencia; las Naciones Unidas deberían hacer públicos los resultados de cualquier investigación interna de su personal o al menos compartirlos con los Estados Miembros de que se trate.
- 55. También hay que tomar medidas para aumentar la supervisión y establecer mecanismos internos de las Naciones Unidas destinados a aplicar medidas

disciplinarias y punitivas. Además, la Organización y el Estado Miembro de que se trate deben colaborar para ofrecer recursos a las víctimas fuera del proceso judicial formal. La cooperación internacional es fundamental. Los Estados Miembros y las Naciones Unidas deben trabajar juntos a fin de desarrollar nuevas herramientas para prevenir la impunidad y promover la transparencia y la rendición de cuentas.

- 56. El Sr. Fox Drummond Cançado Trindade (Brasil) señala que, para seguir siendo creíbles y eficaces, las Naciones Unidas deben estar por encima de toda sospecha. Durante años, los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas han desempeñado con diligencia sus funciones y han promovido los propósitos de la Organización. No se debe permitir que la mala conducta de unos pocos empañe su reputación. Si bien, se han hecho importantes avances con respecto a la rendición de cuentas, el Brasil respalda la recomendación del Secretario General de que los Estados Miembros sigan alentando a los distintos órganos legislativos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y de las organizaciones conexas a que ayuden a asegurar la coherencia y coordinación de las políticas y los procedimientos relativos a la denuncia, la investigación, la remisión y el seguimiento de las denuncias verosímiles de delitos presuntamente cometidos por el personal de esos organismos y organizaciones que queden fuera del ámbito de aplicación de las resoluciones de la Asamblea General, mediante políticas y procedimientos relativos a los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión. Su delegación alienta a las entidades del sistema de las Naciones Unidas a que sigan evaluando sus políticas y procedimientos actuales y observa con satisfacción que varias dependencias de la Secretaría y otras entidades han nombrado puntos focales de conducta y disciplina.
- 57. Todos los Estados Miembros deben esforzarse por superar las dificultades legales que aún existen para hacer valer su jurisdicción sobre los delitos que cometan sus nacionales cuando presten servicios como funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión. Los Estados miembros cuyo derecho interno no contemple la jurisdicción extraterritorial establecer mecanismos para promover la rendición de cuentas por los delitos cometidos por sus nacionales en el extranjero y las Naciones Unidas y los Estados Miembros deben cooperar para facilitar procedimientos penales incoados por los Estados que tengan jurisdicción. Los casos de violencia, explotación y abusos sexuales en las operaciones de mantenimiento de la paz que ha comunicado el Secretario General suscitan profunda preocupación. La delegación del Brasil reitera su apoyo a la política de tolerancia cero en

los casos de explotación y abusos sexuales y otras conductas delictivas, al tiempo que subraya la necesidad de que se respete estrictamente el Estado de derecho. Deben combinarse medidas preventivas y represivas para evitar que se produzcan tales delitos y las víctimas deben recibir el apoyo y la protección adecuados.

- 58. Constituye motivo de orgullo para el Brasil la trayectoria general de su personal de mantenimiento de la paz, que lleva más de siete décadas prestando servicios bajo la bandera de las Naciones Unidas, y existen estrictos protocolos para afrontar la conducta indebida a los efectos de hacer valer la responsabilidad penal. El Brasil reitera su firme apoyo a las medidas encaminadas a luchar contra la impunidad frente a los delitos graves, incluidos los cometidos por funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión. Como miembro del Consejo de Seguridad para el período 2022-2023 y teniendo entre sus prioridades el mantenimiento eficaz de la paz y la promoción de los derechos humanos, el Brasil considera que reviste suma importancia cerciorarse de que se investiguen adecuadamente las denuncias verosímiles, se lleve a los autores ante la justicia y se ofrezca reparación a las víctimas.
- 59. El Sr. Segura Aragón (El Salvador) dice que los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas contribuyen de manera significativa a defender los propósitos y principios establecidos en la Carta de las Naciones Unidas, en particular el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Es importante preservar la imagen, la credibilidad, la imparcialidad y la integridad de la Organización para que esta pueda seguir haciendo frente a los desafíos emergentes, incluidos los derivados de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19). Observando con preocupación que, como se indica en el informe del Secretario General (A/76/208), desde 2007 se han remitido a los Estados 286 denuncias de actos delictivos cometidos por funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión, su delegación reitera su apoyo al sistema de las Naciones Unidas y alienta asimismo a la Organización a seguir utilizando sus políticas y procedimientos vigentes con miras a fortalecer la investigación, la remisión y el seguimiento de las denuncias de que funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión podrían haber cometido un delito.
- 60. Es esencial que los Estados Miembros se comprometan a adoptar medidas y marcos normativos para prevenir, investigar y sancionar conductas delictivas de personal de su nacionalidad. De acuerdo con el Código Penal y el Código Procesal Penal de El

- Salvador, las autoridades competentes tienen la facultad de ejercer el ius puniendi del Estado, de manera proporcional y de conformidad con las exigencias del debido proceso. Esta facultad se basa en dos principios esenciales: el principio de personalidad activa, que permite aplicar la ley a delitos cometidos por nacionales salvadoreños en el extranjero, y el principio de universalidad, que permite aplicar la ley penal salvadoreña a delitos cometidos por cualquier persona en un lugar no sometido a su jurisdicción, siempre que dichos delitos afecten bienes protegidos internacionalmente por pactos específicos, o vulneren normas de derecho internacional o infrinjan gravemente los derechos humanos.
- 61. En cuanto a la cooperación entre los Estados y las Naciones Unidas a los efectos de intercambiar información y facilitar las investigaciones y los enjuiciamientos, El Salvador se rige por las disposiciones de su Constitución, en particular las relativas a la extradición, que se regula de conformidad con los tratados internacionales, en los que debe consagrarse el principio de reciprocidad y de debido proceso. Por lo tanto, El Salvador cuenta con las herramientas normativas suficientes para asegurar la investigación de los hechos delictivos, así como la protección y atención a las víctimas, incluyendo un tratamiento adecuado que tenga en cuenta la perspectiva de género.
- 62. El Salvador condena enérgicamente los actos de explotación y abusos sexuales cometidos por personal de las Naciones Unidas, incluidos los cometidos por el personal de mantenimiento de la paz, y reafirma la importancia de la política de tolerancia cero frente a esas conductas. Como país que aporta contingentes y fuerzas de policía a diversas misiones de mantenimiento de la paz, El Salvador considera que la prevención es un componente básico de dichas misiones. Por ello, imparte antes del despliegue a su personal militar y policial capacitación sobre derechos humanos, derecho internacional humanitario y directrices de conducta de las Naciones Unidas.
- 63. El Salvador tiene el firme compromiso de que se reduzcan los casos de impunidad respecto de la explotación y los abusos sexuales y se preste asistencia inmediata e integral a las víctimas y sus familias. Aunque los funcionarios, expertos y demás personal de las Naciones Unidas en misión gozan de inmunidad, nunca deben tener la facultad de infringir la ley del país receptor. En ese sentido, El Salvador reafirma su disposición a realizar investigaciones rápidas y a determinar eventualmente la responsabilidad penal respecto de faltas o delitos cometidos en su territorio, de conformidad con el debido proceso, los memorandos de

21-14662 11/19

entendimiento con las Naciones Unidas y otros instrumentos normativos correspondientes.

- 64. La Sra. Jiménez Alegría (México) dice que su delegación acoge con satisfacción las diversas políticas adoptadas por distintas entidades del sistema de las Naciones Unidas para combatir la impunidad y asegurar la rendición de cuentas. México reitera la importancia de la aplicación de esas políticas, a fin de que se realicen investigaciones y se haga justicia. Sin la voluntad de los Estados de hacer efectiva su jurisdicción penal sobre sus nacionales, esas políticas bien diseñadas y otros instrumentos, procedimientos e instituciones del sistema de las Naciones Unidas serán insuficientes y las víctimas de esos delitos continuarán sin recibir justicia. Por lo tanto, resulta fundamental consolidar un sistema de seguimiento de los procesos a nivel nacional para reforzar la rendición de cuentas y para que haya justicia para las víctimas.
- 65. México reitera su posición de que recae sobre los Estados la responsabilidad primaria por las conductas delictivas de sus nacionales y de que estos deben ejercer la jurisdicción penal extraterritorial y perseguirlos por los delitos que cometan cuando presten servicio en una misión de las Naciones Unidas. México coincide con el Secretario General en que debe renunciarse a la inmunidad cuando esta obstaculice la búsqueda de la justicia, en interés de la Organización y de las víctimas. Desde su creación, las Naciones Unidas han tenido como estandarte la búsqueda de la paz y la seguridad con justicia. Su mandato no deja cabida a la impunidad, menos aún para las personas las encargadas de cumplir su misión.
- 66. El Sr. Abdelaziz (Egipto), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.
- 67. La Sra. Bhat (India) dice que las Naciones Unidas pueden adoptar medidas disciplinarias, pero no iniciar actuaciones penales; por otra parte, a veces, las inmunidades y prerrogativas que se precisan para llevar a cabo las operaciones de la Organización en los Estados Miembros impiden a los Estados receptores ejercer la jurisdicción penal. Sin embargo, la inmunidad no implica impunidad por los delitos y las faltas de conducta. Con el fin de que los actos de unos pocos no empañen los logros de la mayoría, la Organización debe tener un código de conducta claro y una política de tolerancia cero ante los abusos, la explotación y cualquier otro acto delictivo. Del mismo modo, los Estados deben asegurarse de que sus nacionales que prestan servicios como funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión comprendan consecuencias de los actos indebidos que cometan, mediante, entre otras cosas, la capacitación previa al

- despliegue y la capacitación y supervisión durante la misión y que sean conscientes de su obligación de respetar las leyes tanto del país receptor como del país de su nacionalidad.
- 68. La India ha venido aportando contribuciones periódicas al Fondo Fiduciario de Apoyo a las Víctimas de la Explotación y los Abusos Sexuales y alienta a otros Estados Miembros a que hagan lo propio. En virtud del Código Penal y del Código de Procedimiento Penal de la India, los tribunales nacionales pueden ejercer jurisdicción extraterritorial sobre los delitos cometidos en el extranjero por nacionales indios, así como recabar y prestar asistencia en materia penal. La legislación de la India también contempla la extradición en virtud de tratados bilaterales o convenciones internacionales.
- 69. La asistencia técnica de las Naciones Unidas y las medidas de creación de capacidad en los Estados Miembros, en particular en el ámbito de la jurisdicción extraterritorial, son importantes para seguir reforzando el sistema de rendición de cuentas. Si los Estados Miembros y las Naciones Unidas intercambiasen información, cooperasen en las investigaciones y aceptasen como pruebas las conclusiones de una y otra parte a efectos de los procesos disciplinarios de las Naciones Unidas y de las actuaciones penales nacionales, se podría evitar que hubiera múltiples investigaciones sobre las mismas denuncias. Las Naciones Unidas tienen una responsabilidad institucional por los actos que haya cometido el personal destinado en sus misiones y, por tanto, han de colaborar con los Estados Miembros para asegurarse de que ese personal rinda cuentas de sus actos. Los Estados Miembros deben asegurarse de que su legislación prevea la jurisdicción extraterritorial sobre los delitos cometidos por sus nacionales cuando prestan servicios como funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en el extranjero, así como la asistencia internacional con fines de investigación y enjuiciamiento. Por último, la presentación de informes sobre las medidas adoptadas por los Estados en respuesta a las denuncias de delitos o conductas indebidas contra sus nacionales aumentaría la transparencia y enviaría una señal clara de que no se tolerará la impunidad.
- 70. La **Sra. Oppong-Ntiri** (Ghana) señala que la recomendación del Secretario General de que las entidades del sistema de las Naciones Unidas sigan utilizando sus redes internas para evaluar la idoneidad de sus políticas y procedimientos vigentes y para determinar posibles disparidades, así como para promover una mayor cooperación en cuestiones transversales como la recuperación de fondos, es útil a fines tanto de rendición de cuentas como de disuasión. Ghana, que actualmente ocupa el décimo lugar entre los

países que más contingentes y fuerzas de policía aportan, es consciente de la inmensa contribución de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión a la paz y la seguridad internacionales. Sin embargo, no debe haber excepción alguna mantenimiento de los más altos niveles profesionalidad e integridad. El compromiso de su Gobierno con la política de tolerancia cero ante las faltas de conducta y los delitos se deriva de su reconocimiento de que la rendición de cuentas es esencial para mantener la integridad, credibilidad y pertinencia de las Naciones Unidas.

- 71. Ghana aprecia haber tenido la oportunidad, en la reunión de alto nivel sobre el fortalecimiento de la conducta del personal de mantenimiento de la paz que se celebró en junio de 2021, de compartir su experiencia en la investigación y tramitación de los casos disciplinarios que afectan a su personal en misiones de mantenimiento de la paz. El régimen jurídico de las fuerzas armadas de Ghana, compuesto del Código de Disciplina de Servicio de las Fuerzas Armadas de Ghana y la Ley de las Fuerzas Armadas, garantiza la jurisdicción sobre las actividades del personal que presta servicio en el país y en el extranjero. En virtud de ese régimen, las fuerzas armadas tratan de que las denuncias de faltas de conducta o delitos de su personal se investiguen a fondo, se resuelvan de forma concluyente y se apliquen sanciones adecuadas.
- 72. Sin embargo, el ejercicio de la jurisdicción penal a través de la legislación y los mecanismos nacionales no está exento de problemas. Las demoras en la recepción de las denuncias, la inadecuada cooperación de los denunciantes durante las investigaciones y los procesos y la pérdida o deterioro de las pruebas ponen de manifiesto la necesidad de estrechar la cooperación entre los Estados Miembros y las Naciones Unidas. El nombramiento de un oficial nacional de investigaciones y la realización de investigaciones conjuntas con la Oficina de Servicios de Supervisión Interna han sido medidas útiles para colmar las lagunas jurisdiccionales existentes.
- 73. Por último, su Gobierno alienta a que se refuercen las medidas preventivas, como la capacitación previa al despliegue, la concienciación en las misiones y la aplicación rigurosa de las normas con el fin de restaurar la imagen de las Naciones Unidas y, sobre todo, de proteger a las poblaciones vulnerables a las que sirve.
- 74. La **Sra.** Crček Beović (Eslovenia) dice que su delegación apoya el planteamiento sistemático del Secretario General de prevenir los delitos cometidos por funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión y responder a ellos y acoge con satisfacción el

- compromiso de preparar recomendaciones destinadas a que haya coherencia y coordinación en las políticas pertinentes en todo el sistema de las Naciones Unidas. En virtud de la Carta, la consideración primordial que se tendrá en cuenta al nombrar el personal de la Secretaría y al determinar las condiciones de servicio es la necesidad de asegurar el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad; el comportamiento del personal de las Naciones Unidas también se rige por el Estatuto y Reglamento del Personal de las Naciones Unidas.
- 75. Los Estados Miembros y las Naciones Unidas deben cooperar entre sí para mejorar la comunicación y asociarse para prevenir la comisión de delitos. También es necesario entablar relaciones positivas entre los Estados Miembros y las Naciones Unidas y entre los Estados receptores y su población. En conjunto, esas relaciones facilitarían el éxito de las misiones y conducirían a una mayor rendición de cuentas.
- 76. Su Gobierno apoya la adopción de medidas preventivas adecuadas, incluida la capacitación de funcionarios y expertos en misión. Hay que hacer más para establecer servicios que permitan actuar de forma rápida, adecuada y eficaz en caso de sospecha de delito y para proteger a las víctimas. Lo que ha hecho Eslovenia para controlar la delincuencia y reforzar la labor de prevención a nivel nacional ha demostrado ser muy eficaz, ya que el número de delitos cometidos ha disminuido considerablemente durante el más reciente período de programación quinquenal. A los efectos de una mayor prevención, Eslovenia ha aumentado los recursos necesarios para proteger a los ciudadanos, establecido la estructura necesaria para los sistemas de información y, en general, reforzado la investigación y la lucha contra las distintas formas de delincuencia. Eslovenia tiene la intención de seguir cooperando con otros Estados en materia de justicia, asuntos internos y protección y rescate.
- 77. Es necesario aplicar estrictamente una política de tolerancia cero con respecto a las faltas de conducta y los delitos para reforzar la credibilidad, la integridad y la imparcialidad de las Naciones Unidas y sus misiones.
- 78. El **Sr. Rai** (Nepal) dice que la responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión es crucial para preservar la credibilidad de la Organización; En consecuencia, las Naciones Unidas deben aplicar siempre una política de tolerancia cero con respecto a la explotación y los abusos sexuales. Recae sobre los Estados Miembros la responsabilidad primordial de hacer frente a cualquier violación de los derechos humanos, abuso de autoridad o explotación de poblaciones locales. Al llevar a cabo

21-14662 **13/19**

investigaciones y procesos, deben respetar las garantías procesales, asegurando al mismo tiempo la protección de las víctimas, los testigos y los denunciantes y el acceso de las víctimas a la justicia. Los autores no deben quedar impunes solo porque gozan de privilegios e inmunidades diplomáticas. El Secretario General debería renunciar a esos privilegios e inmunidades a fin de que hubiera justicia para las víctimas. Es importante intercambiar información para facilitar las investigaciones y los procesos.

- 79. Como uno de los principales países que aportan contingentes o fuerzas de policía, Nepal comprende la importancia de la profesionalidad e integridad del personal de las Naciones Unidas para la paz y la estabilidad en las regiones conflictivas. El personal de mantenimiento de la paz nepalí siempre ha hecho gala de los más altos niveles de profesionalidad, autodisciplina y respeto por los derechos humanos y Nepal mantiene una política de tolerancia cero frente a la explotación y los abusos sexuales. La legislación militar de Nepal prevé la jurisdicción extraterritorial sobre el personal militar por los delitos que cometan mientras participan en misiones de las Naciones Unidas. El Código Penal Nacional establece sanciones para los delitos cometidos por ciudadanos nepalíes fuera de Nepal y para los cometidos en las oficinas de cualquier diplomática misión extranjera u organización internacional o intergubernamental.
- 80. Las denuncias deben tratarse como incidentes individuales; No se debe culpar a misiones o países enteros por los actos delictivos de individuos. Nepal cumple el pacto voluntario sobre la prevención y el tratamiento de la explotación y los abusos sexuales, por lo que acoge con satisfacción la resolución 2272 (2016) del Consejo de Seguridad. El Gobierno de Nepal, convencido de que una mayor participación de mujeres en el mantenimiento de la paz contribuye a reducir la explotación y los abusos sexuales sobre el terreno, ha venido desplegando más mujeres en misiones de mantenimiento de la paz. Nepal tiene un plan de acción nacional para la aplicación efectiva de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1325 (2000) y 1820 (2008), sobre la mujer, la paz y la seguridad.
- 81. La **Sra. Betachew Berhanu** (Etiopía) dice que Etiopía, en su calidad de uno de los países que aportan más efectivos a las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y de sede de la Comisión Económica para África, de otras organizaciones regionales y de las oficinas de diversos organismos de las Naciones Unidas, tiene la doble obligación de hacer valer la responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión: envía personal de mantenimiento de la paz con inmunidad a

otros países y acoge a un gran número de personal de las Naciones Unidas que no está sujeto a sus legislación nacional.

- 82. Su Gobierno tiene una estricta política de tolerancia cero con respecto a la conducta indebida del personal etíope y los cascos azules desplegados en misiones de mantenimiento de la paz de la Unión Africana o las Naciones Unidas y misiones híbridas y evita la impunidad mediante leyes que prevén la jurisdicción extraterritorial sobre los delitos cometidos por nacionales etíopes en lugares donde gozan de inmunidad. A este respecto, todos los Estados Miembros deben asumir la jurisdicción sobre los delitos cometidos por sus nacionales que gozan de inmunidad diplomática en calidad de personal de las Naciones Unidas. Las Naciones Unidas tienen un papel fundamental en el suministro de pruebas e información en relación con las denuncias de delitos y en el seguimiento de las medidas adoptadas por los Estados de la nacionalidad de los autores.
- 83. Si bien las medidas adoptadas por las Naciones Unidas para mejorar la coherencia y la coordinación de sus políticas y procedimientos internos son alentadoras, es urgente que la Organización refuerce sus mecanismos de prevención y reparación en relación transgresiones como el favoritismo, la apropiación indebida de recursos, el aprovechamiento de funciones para objetivos políticos, la violación abierta del deber de mantener la neutralidad y la imparcialidad, las declaraciones políticas indebidas, el uso poco ético y el uso indebido de los medios de comunicación tradicionales y sociales y la injerencia en los asuntos internos de los Estados. Las Naciones Unidas deben establecer más mecanismos internos de investigación y rendición de cuentas y reforzar la protección de los denunciantes y los testigos. La autoevaluación de la conducta y los mecanismos de rendición de cuentas son esenciales para que la Organización cuente con el personal con la integridad y la competencia necesarias. Por último, es fundamental que las Naciones Unidas cooperen con los países receptores y con los Estados Miembros a los efectos de la rendición de cuentas.
- 84. El **Sr. Nyanid** (Camerún) señala que los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión son pilares fundamentales en la promoción del Estado de derecho y la responsabilidad penal. En consecuencia, reviste suma importancia para la integridad, credibilidad y eficacia de la Organización reconocer la responsabilidad de esos funcionarios y expertos por las faltas de conducta cometidas en el desempeño de sus funciones. Como país que aporta contingentes, Camerún se toma muy en serio la cuestión de la explotación y los abusos sexuales por parte del

personal de las Naciones Unidas y se adhiere a la política de tolerancia cero frente a esos actos, así como a los actos de corrupción e incluso la participación en actividades subversivas que se apartan de los mandatos de las misiones. La política de tolerancia cero debe aplicarse a todo el personal de las Naciones Unidas y no solo a las fuerzas de mantenimiento de la paz.

85. Las Naciones Unidas deben, con arreglo a derecho, proporcionar a los Estados Miembros la información y los documentos que necesiten para sustanciar procedimientos penales. A este respecto, su Gobierno agradece la asistencia y los conocimientos técnicos ofrecidos por la Organización en relación con las investigaciones y el enjuiciamiento de delitos graves y pide que se redoblen los esfuerzos por hacer que los autores de esos delitos tengan que comparecer ante la justicia. Habida cuenta de que la responsabilidad por las conductas delictivas recae en los Estados Miembros, estos deben ser informados lo antes posible de cualquier denuncia contra sus nacionales. Los funcionarios y los expertos en misión realizan una valiosa labor y los Estados receptores y las Naciones Unidas deben seguir tomando las medidas adecuadas para protegerlos con el fin de mantener su moral alta y permitirles actuar con tranquilidad de espíritu. Asimismo, su delegación desea firmemente que el Secretario General siga mejorando sus métodos para reunir información sobre las políticas y procedimientos relacionados con las denuncias verosímiles de delitos cometidos por funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión.

Su delegación pide que se cumplan plenamente las resoluciones de la Asamblea General relativas a la responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión e insta a los Estados Miembros a que ejerzan su jurisdicción a este respecto, a fin de que los delitos cometidos no queden impunes. También es fundamental que el Estado de la nacionalidad investigue rápidamente las denuncias contra sus nacionales. Sin embargo, teniendo en cuenta la capacidad jurídica que tiene la Organización en los territorios de cada uno de sus Miembros, en virtud del Artículo 104 de su Carta, y los privilegios diplomáticos de que goza su personal en dichos Estados, en virtud del Artículo 105 de la Carta, es indispensable aplicar procedimientos, teniendo en cuenta el régimen de prerrogativas e inmunidades, constituyan que excepciones al derecho común.

87. A este respecto, Camerún ha incluido en su legislación en la materia disposiciones relativas al ejercicio de la jurisdicción extraterritorial sobre los delitos cometidos por sus nacionales en el extranjero. Sin embargo, está convencido de que debe hacerse hincapié en la prevención de estos delitos, teniendo en

cuenta cuán delicados son los mandatos de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión. Su Gobierno es partidario de reforzar los programas de capacitación existentes para funcionarios y expertos en misión y alienta a la Organización a prestar también más apoyo a los centros regionales de capacitación para el personal de mantenimiento de la paz.

88. El Sr. Hollis (Reino Unido) manifiesta que la acción para hacer frente a la impunidad debe ser resuelta y visible y tener lugar en todo el sistema de las Naciones Unidas. La rendición de cuentas, sobre todo en relación con la explotación y los abusos sexuales, sigue siendo una de las principales prioridades del Reino Unido, que trata de elevar los niveles de exigencia, asegurarse de que la justicia sea imparcial y responder con sensibilidad, pero con firmeza, cuando se producen daños o denuncias de daños. El informe final de la comisión independiente sobre el examen de los abusos sexuales y la explotación durante la respuesta a la décima epidemia de la enfermedad por el virus del Ébola en la República Democrática del Congo, encargado por el Director General de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y publicado en septiembre de 2021, ha puesto de manifiesto la existencia de abusos e irregularidades generalizadas. Ha sido un recordatorio oportuno de la necesidad de prevenir y afrontar este tipo de incidentes y hacer valer la responsabilidad. Para que la política de tolerancia cero sea eficaz, la selección y capacitación del personal deben ser exhaustivas; Los Estados Miembros deben llevar a cabo investigaciones penales oportunas y considerar la posibilidad de una reforma legislativa cuando sea necesario y todas las partes deben dar prioridad a los derechos y la dignidad de las víctimas, los supervivientes y los denunciantes.

89. Su delegación encomia la labor realizada por la Coordinadora Especial para Mejorar la Respuesta de las Naciones Unidas a la Explotación y el Abuso Sexuales y la Defensora de los Derechos de las Víctimas a fin de que los derechos, las experiencias y las necesidades de las víctimas estén en la primera línea de la acción de las Naciones Unidas contra la explotación y el abuso sexuales. Sin embargo, lamentablemente, siguen produciéndose incidentes de explotación y abusos sexuales, en parte porque hay quienes piensan que pueden actuar con impunidad. Cuando hay denuncias generalizadas, como las que se han producido contra personal de la OMS, la entidad correspondiente debe reconocer que existe un problema generalizado. La explotación y los abusos sexuales socavan la labor de toda la Organización y, al no hacer valer la responsabilidad de alguien no solo por cometer actos de explotación y abusos sexuales, sino también por no

21-14662 **15/19**

actuar cuando las denuncias de esos delitos llegan a su conocimiento, se causan sufrimientos entre aquellos a quienes las Naciones Unidas tienen el mandato de ayudar y proteger.

- 90. Su delegación acoge con satisfacción compromiso del Secretario General de aplicar su estrategia de prevención de la explotación y los abusos sexuales, entre otras cosas a través de su sólido liderazgo en todo el sistema y de la renuncia de la inmunidad, cuando proceda. Sin embargo, dado que la responsabilidad de llevar a los autores ante la justicia recae en los Estados Miembros, todos ellos deben ejercer su jurisdicción para que se investiguen todas las denuncias de explotación y abusos sexuales y se procese a los autores. Muchos Estados Miembros, el Reino Unido entre ellos, ya se han comprometido a hacerlo a través del pacto voluntario sobre la prevención y la lucha contra la explotación y los abusos sexuales. No obstante, todos los Estados deben pasar de los dichos a los hechos. A través de su Ley sobre el Maltrato Doméstico (2021), por ejemplo, el Reino Unido ha ampliado el alcance de la jurisdicción extraterritorial de sus tribunales penales a un mayor número de delitos violentos y delitos sexuales y alienta a otros Estados Miembros a que tomen medidas similares.
- 91. El Sr. Proskurvakov (Federación de Rusia) señala que, dada la envergadura de la tarea, su país considera correctas las medidas formuladas para prevenir la comisión de delitos por parte de funcionarios de las Naciones Unidas, labor que, además, ha contado con la participación directa de la Asamblea General. Según la información proporcionada en los informes del Secretario General (A/76/205 y A/76/208), la mayoría de los Estados cuentan con los mecanismos necesarios, nacional instrumentos legislación e internacionales de cooperación interestatal, para hacer comparecer a sus nacionales ante la justicia. Para luchar eficazmente contra la impunidad, es importante que la Secretaría transmita de inmediato toda la información pertinente a los Estados cuando se sospeche que uno de sus nacionales ha delinquido en el contexto de su desempeño en una misión. Al transmitir información a las autoridades nacionales, la Organización debe seguir los procedimientos establecidos y asegurarse de que la información que se proporciona cumpla los requisitos de procedimiento y pueda utilizarse en las investigaciones penales nacionales.
- 92. Hay que respetar escrupulosamente el derecho internacional al investigar las denuncias presentadas contra funcionarios de las Naciones Unidas. Es importante que, sin perjuicio de la condición jurídica de que gozan los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión, no queden exentos de responsabilidad

- por los delitos que cometan. Los procedimientos judiciales que se incoen a tal efecto deben ser eficientes y justos. El Estado del que sea nacional el funcionario debe tener un papel de vanguardia en el ejercicio de la jurisdicción.
- 93. El Secretario General hace excesivo hincapié en su informe (A/76/205), en los delitos de conducta sexual indebida. Sin embargo, como se desprende de las estadísticas sobre la naturaleza de los delitos presuntamente cometidos por los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión que figuran en el informe publicado con la signatura A/76/208, la mayoría de las denuncias se refieren a la corrupción, la malversación de fondos y el abuso de autoridad. La Secretaría debe dejar de manifiesto en su política que no se tolerará ningún tipo de delitos, no solo los sexuales. En última instancia, hay que poner de relieve la prevención de todo tipo de delitos mediante la capacitación previa al despliegue del personal correspondiente.
- 94. No se necesita un instrumento jurídicamente vinculante sobre la responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión, ya que, como ha quedado claro después de varios años de debate en la Comisión, no hay lagunas jurídicas que impidan enjuiciar a los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión. Existen suficientes mecanismos de prevención, investigación y sanción de los delitos; una nueva convención no sería adecuada para estrechar la cooperación entre los Estados y la Secretaría a este respecto.
- 95. La **Sra. Abu-ali** (Arabia Saudita) dice que las Naciones Unidas deben mantener su política de tolerancia cero frente a las faltas de conducta y los delitos cometidos por sus funcionarios. Deben tomarse medidas especiales para prevenir la explotación y el abuso sexuales y los funcionarios de las Naciones Unidas deben cumplir con la legislación del lugar y con las políticas y procedimientos aplicables de las Naciones Unidas, en particular los relativos a la explotación y el abuso sexuales. Estas políticas y procedimientos deben aplicarse de forma coherente, sistemática y coordinada en todo el sistema de las Naciones Unidas.
- 96. Arabia Saudita ha establecido sólidas medidas de rendición de cuentas, incluida una normativa sobre explotación y abusos sexuales destinada a perseguir a los autores y a proteger los derechos y la dignidad de las víctimas, de acuerdo con las enseñanzas del Islam.
- 97. Su delegación respalda la recomendación, formulada en el informe del Secretario General (A/76/205) de que los Estados Miembros sigan

alentando a los distintos órganos legislativos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y de las organizaciones conexas a que ayuden a asegurar la coherencia y coordinación de las políticas y los procedimientos relativos a la denuncia, la investigación, la remisión y el seguimiento de las denuncias verosímiles de delitos presuntamente cometidos por el personal de esos organismos y organizaciones que queden fuera del ámbito de aplicación de las resoluciones de la Asamblea General, mediante políticas y procedimientos relativos a los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión. Las víctimas y los testigos deben recibir una protección eficaz y hay que impartir a los funcionarios y expertos en misión una capacitación previa al despliegue adecuada sobre la conducta ética y la prevención de represalias.

98. Su delegación también acoge con beneplácito la recomendación del Secretario General de que las entidades del sistema de las Naciones Unidas sigan utilizando sus redes internas para evaluar la idoneidad de sus políticas y procedimientos vigentes y para determinar posibles disparidades, así como para promover una mayor cooperación en cuestiones transversales como la recuperación de fondos. Hay que establecer mecanismos detallados, creíbles, imparciales y transparentes para que la labor humanitaria se lleve a cabo debidamente y evitar los casos de explotación.

99. El **Sr. Mohammed** (Sudán) dice que la responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión, incluidos los que trabajan en operaciones de mantenimiento de la paz, reviste una importancia capital. Hay que aplicar una política de tolerancia cero y los delitos que estos cometan, incluidos los actos de explotación y abusos sexuales o fraude, deben sancionarse de conformidad con los principios de la justicia y el derecho internacional. Los Estados Miembros no deben permitir que los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión puedan ampararse en la condición especial de que gozan para eludir la responsabilidad penal y la sanción imputables a su conducta, en particular cuando el Estado receptor no pueda enjuiciarlos.

100. El Gobierno del Sudán ha promulgado varias leyes nacionales a los efectos de las investigaciones judiciales y de seguridad necesarias, así como para enjuiciar a los acusados de delitos de esa índole. El Sudán se ha adherido a numerosos instrumentos multilaterales y acuerdos bilaterales sobre asistencia judicial recíproca.

101. Es necesario establecer procedimientos concretos para llevar a los autores de delitos ante la justicia. No solo hay que impartir justicia, sino también hacerlo de un modo visible. Las inmunidades y prerrogativas de

que goza el personal internacional no deben obstar para que los Estados receptores ejerzan su jurisdicción a fin de hacer comparecer ante la justicia a quienes cometan delitos en su territorio. Es imperativo introducir procedimientos normalizados para renunciar a la inmunidad de los autores de delitos, sobre todo si trabajan en el Estado receptor con un contrato temporal vinculado a programas específicos.

102. El Sr. Abd Aziz (Malasia) dice que la base de datos ClearCheck, establecida para registrar las denuncias comprobadas de explotación y abuso sexual, es una herramienta práctica que puede contribuir a preservar la credibilidad y la integridad de las Naciones Unidas en su conjunto. En cuanto al informe del Secretario General (A/76/208), su delegación sigue observando con preocupación que muchos Estados Miembros no han facilitado información sobre el seguimiento de las denuncias de conductas delictivas de sus nacionales. Habida cuenta de que recae sobre los Estados Miembros la responsabilidad primordial de establecer jurisdicción sobre los delitos cometidos por sus nacionales que prestan servicios en misiones de las Naciones Unidas en el extranjero, su delegación alienta encarecidamente a los que aún no han proporcionado la información requerida sobre esos casos y sobre la forma en que ponen en práctica las resoluciones en la materia a que lo hagan.

103. Malasia ha adoptado medidas legislativas para cumplir las obligaciones que le imponen la Carta de las Naciones Unidas y otros instrumentos pertinentes, como la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas. A su vez, espera que los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión se atengan a las leyes y los reglamentos de Malasia cuando operen en su territorio. Su Gobierno apoya plenamente la política de las Naciones Unidas de tolerancia cero frente a las conductas delictivas, en particular la explotación y los abusos sexuales.

104. Malasia ha participado en 39 operaciones de mantenimiento de la paz desde 1960 y ha ido adaptando continuamente la capacitación para asegurarse de que el personal de mantenimiento de la paz al que se imparte, ya sea de Malasia o de otros Estados, esté en condiciones de actuar de acuerdo con las normas de conducta más actualizadas. Por ello, observa con preocupación todo acto que desacredite los nobles esfuerzos y sacrificios que realizan el personal y los expertos de las Naciones Unidas que prestan servicio en misiones. El Gobierno de Malasia sigue decidido a colaborar con otros Estados Miembros para encarar el asunto de la responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión. Los Estados deben entablar una verdadera cooperación y, si procede,

21-14662 **17/19**

ejercer su jurisdicción para asegurarse de que quienes cometan esos delitos rindan cuentas de sus actos.

105. El Sr. Sadnovic (Indonesia) manifiesta que es importante reconocer la dedicación y la valiente labor de miles de funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión, así como las extraordinarias contribuciones y sacrificios del personal mantenimiento de la paz sobre el terreno. Sin embargo, servir en misiones de las Naciones Unidas nunca debe utilizarse como excusa de la comisión de un hecho ilícito o un delito. Indonesia apoya firmemente la política de tolerancia cero de la Organización, especialmente en relación con la explotación y los abusos sexuales. Si el personal de las Naciones Unidas comete infracciones, la ley debe seguir su curso y los Estados deben asegurarse de que cuentan con la infraestructura jurídica para procesar a los infractores.

106. El Código Penal de Indonesia permite ejercer la jurisdicción penal sobre sus ciudadanos dondequiera que estos cometan un delito. Además, Indonesia coopera con otros Estados en materia de extradición y asistencia judicial recíproca en virtud de los acuerdos bilaterales, regionales y multilaterales suscritos o, a falta de tales acuerdos, caso por caso y atendiendo al principio de reciprocidad. Ha firmado asimismo el pacto voluntario sobre la prevención y la lucha contra la explotación y los abusos sexuales. Para llevar a la práctica la política de tolerancia cero es esencial que haya una estrecha coordinación entre la Secretaría, los países receptores y los países que aportan contingentes o fuerzas de policía.

107. La capacitación de funcionarios y expertos de las Naciones Unidas, así como del personal mantenimiento de la paz, reviste suma importancia. Indonesia ha establecido un centro en Java Occidental en el que imparte capacitación previa al despliegue para el personal de mantenimiento de la paz nacional e internacional, centrándose en la protección de los civiles, en cuestiones propias de la misión de que se trate y en el papel de la mujer en el mantenimiento de la paz. También se pone de relieve la obligación de respetar la legislación de los países receptores y la necesidad de que el personal de las Naciones Unidas y las fuerzas de mantenimiento de la paz encarnen los ideales fundamentales de la Organización. Por último, es importante dar un mayor papel a la mujer en el mantenimiento de la paz, incluso mediante la aplicación de la resolución 2538 (2020) del Consejo de Seguridad, a fin de reforzar la participación de la comunidad, lo que a su vez contribuirá a proteger a los civiles y a prevenir delitos.

108. La **Sra. Nguyen** Quyen Thi Hong (Viet Nam) dice que los integrantes de fuerzas de mantenimiento de la

paz y otros funcionarios de las Naciones Unidas deben respetar las leyes del Estado receptor y de su propio país de origen, aunque gocen de inmunidad de conformidad con el derecho internacional. Viet Nam apoya plenamente la política de tolerancia cero de las Naciones Unidas frente a los delitos, en particular la explotación y los abusos sexuales, cometidos por funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión. Para asegurar la rendición de cuentas, hay que subsanar las lagunas jurisdiccionales. Los Estados Miembros deben asumir la responsabilidad primordial de ejercer jurisdicción sobre los delitos graves que cometan sus nacionales que presten servicios en calidad de funcionarios de las Naciones Unidas.

109. La inclusión en el informe del Secretario General (A/76/208) de un cuadro actualizado sobre la índole de las denuncias y la información recibida de Estados a partir del 1 de julio de 2007 sobre las remisiones constituye un paso importante para coordinar las políticas y procedimientos relativos a la denuncia, la investigación, la remisión y el seguimiento de las denuncias verosímiles de delitos. Todos los Estados deben tomar las medidas necesarias para hacer valer la responsabilidad penal, entre ellas aprobar legislación interna y estrechar la cooperación internacional. Viet Nam está dispuesto a cooperar con otros Estados y con las Naciones Unidas en lo que respecta al intercambio de información, la investigación y el enjuiciamiento, de conformidad con su legislación nacional y sus compromisos internacionales en este ámbito. No son menos importantes las medidas preventivas como, por ejemplo, dar a conocer la política de tolerancia cero y las normas de conducta de las Naciones Unidas. En ese sentido, Viet Nam respalda plenamente la continua labor del Secretario General dirigida a que el personal de las Naciones Unidas reciba capacitación antes del despliegue, orientación inicial y sesiones de repaso.

110. La Sra. Tamuno (Nigeria) dice que se confía a los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión en el extranjero el pabellón de la Organización, que están obligados a defender y respetar. Por lo tanto, Nigeria condena cualquier forma de delito cometido por ellos y seguirá propugnando que los culpables de cualquier infracción rindan cuentas de conformidad con legislación establecida. Nigeria acoge beneplácito la política de tolerancia cero frente a las conductas delictivas de dichos funcionarios y expertos, especialmente la explotación y los abusos sexuales. Es partidaria de que los casos de presunta conducta delictiva sean remitidos al Estado de la nacionalidad del funcionario o experto de que se trate para su investigación y posible enjuiciamiento e insta a los Estados, que son los principales responsables de hacer

comparecer a los autores ante la justicia, a que informen a la Organización de las medidas que tomen posteriormente.

111. Las víctimas de la explotación y los abusos sexuales no deben ser estigmatizadas sino, más bien, rehabilitadas. El Gobierno de Nigeria ha contribuido al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas de Apoyo a las Víctimas de la Explotación y los Abusos Sexuales y exhorta a otros Estados Miembros a que hagan lo propio. Es necesario establecer un entorno de trabajo propicio para prevenir la explotación y los abusos sexuales y, a esos efectos, dar mayor participación a la mujer, mejorar el bienestar del personal, investigar y procesar oportunamente a los sospechosos y ofrecer programas capacitación. Se debe recompensar comportamiento ejemplar, para servir de ejemplo a los demás, y se debe castigar la mala conducta sin vacilación.

112. El Sr. Karbou (Togo) dice que su delegación alienta a la Secretaría a seguir pidiendo a los Estados Miembros que se aseguren de que ninguno de sus nacionales destacados en misiones de las Naciones Unidas tenga antecedentes penales. Asimismo, la Secretaría debe seguir asegurándose de que todas esas personas comprendan su obligación de respetar las normas de conducta de la Organización y la legislación nacional de los países receptores. El Togo respalda las medidas tomadas por la Secretaría a este respecto, como impartir capacitación previa al despliegue, así como la política de la Organización de tolerancia cero con los actos delictivos.

113. El Togo, que ocupa el decimosexto lugar en la lista de los países que más contribuyen a tales misiones, ofrece una capacitación adecuada antes del despliegue a todas las fuerzas de defensa y de seguridad en el centro subregional de formación de Lomé. Asimismo, ha adoptado su nuevo Código de Justicia Militar en 2016, que encarna sus esfuerzos por ayudar a resolver la espinosa cuestión de la responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en las misiones de mantenimiento de la paz. De acuerdo con el Código, los tribunales militares son competentes para conocer de causas penales y civiles y, tanto en tiempos de guerra como de paz, son también competentes para conocer de una serie de delitos cometidos por personal militar y afín. Su Gobierno exhorta a que se llegue a una solución conjunta en la que participen todos los actores internacionales y reafirma su firme convicción de que la jurisdicción debe recaer en los tribunales del Estado de la nacionalidad del presunto delincuente.

114. La **Sra. Kim** Moon Young (República de Corea) dice que, si bien su delegación reconoce la valiosa

contribución de los funcionarios o expertos de las Naciones Unidas al cumplimiento del mandato de la Organización, cualquier actividad delictiva por parte de estos no solo empaña la reputación y la credibilidad de la Organización, sino que también puede poner en grave peligro las operaciones de las misiones al disuadir a las autoridades y poblaciones locales de cooperar con las Naciones Unidas. Para que los delitos no queden impunes, el Estado de la nacionalidad del individuo de que se trate debe adoptar todas las medidas adecuadas, como establecer la jurisdicción correspondiente, investigar y enjuiciar los delitos denunciados de manera oportuna y cooperar con las Naciones Unidas y las autoridades locales. La explotación y los abusos sexuales cometidos por personal de las Naciones Unidas son especialmente deplorables, ya que victimizan a grupos vulnerables a los que la Organización tiene el mandato de servir y proteger. Por lo tanto, la República de Corea apoya plenamente la política de tolerancia cero en materia de explotación y abusos sexuales.

115. Además de la necesidad de acabar con la impunidad, es fundamental tomar medidas prácticas de prevención, como la capacitación previa al despliegue y la investigación de antecedentes. Su delegación elogia la labor realizada por el Secretario General para reforzar las medidas preventivas existentes, entre otras cosas mediante la utilización de la base de datos Clear Check. La República de Corea, en su calidad de país que aporta contingentes, aplica un riguroso proceso de selección de quienes serán desplegados en las misiones y les proporciona una capacitación intensiva, incluso en materia de ética profesional.

Se levanta la sesión a las 18.00 horas.

21-14662